

La dotación económica de esta beca, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria, consiste en 1.200,00 € mensuales a percibir por la becaria y una ayuda de viaje de 700 €. Un seguro de asistencia médica no farmacéutica y un seguro de accidentes durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 30,00€.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las modificaciones de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AEC/1098/2005, de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Nicolau Martí.

16533 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifican ayudas de la resolución de concesión de becas MAEC-AECID para el curso académico 2008/2009, programa III-B.

En el BOE n.º 293, de 7 de diciembre de 2007, se publicó la Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2008/2009).

Por Resolución de 11 de julio de 2008 (BOE 13 de agosto de 2008 n.º 195) de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se conceden ayudas de la Convocatoria de becas MAEC-AECI para el curso académico 2008-2009 para el programa III-B.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Real Decreto 1403/2007 de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008, BOE 01.03.08, por la que se delegan determinadas competencias, entre otros, en el Director de la AECID y en el de Relaciones Culturales y Científicas, y en virtud de la Resolución de 23 de noviembre de 2007 (BOE n.º 293 de 7 de diciembre de 2007) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI»,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Modificar, las fechas lectivas de las becas concedidas con cargo al concepto presupuestario 12.103. 143 A 486.02 del Programa III-B «Becas para Españoles para estudios de Postgrado, Doctorado e Investigación en Universidades y Centros Superiores Extranjeros de Reconocido prestigio (Programa denominado MUTIS para Estudios en Iberoamérica) y para Prácticas en Organismos Internacionales», a los/las siguientes becarios/as:

Apellidos y nombre	País	Fecha inicio/finalización	
		Anterior	Actual
Molina Morte, Isabel	Argentina.	01/10/08-30/09/09	01/03/09-31/12/09
Castro Vázquez, Begoña	Guatemala.	01/10/08-30/09/09	16/10/08-15/10/09
Vergaño Vera, Eva	Colombia .	01/10/08-30/09/09	01/01/09-31/12/09
Araujo Flores, Julio Manuel . .	Perú	01/10/08-30/09/09	01/11/08-31/10/09
Piquero Riveiro, Olivia	Argentina.	01/10/08-30/09/09	01/04/09-31/12/09

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

1.200 € mensuales.
Ayuda de viaje de 1600 €.

Un seguro de asistencia médica no farmacéutica y un seguro de accidentes durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 30,00€.

Ayuda de matrícula: Hasta 2.000 € cuando se requiera.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las modificaciones de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AEC/1098/2005, de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Nicolau Martí.

16534 ORDEN AEC/2890/2008, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden AEC/544/2008, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la III convocatoria del programa de becas de ayudas al estudio dirigido a los alumnos de «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» de la Escuela Diplomática para el curso académico 2008-2009 y la Orden AEC/2084/2008, de 30 de junio, de concesión de las citadas becas.

En el BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008, se publicó la Orden AEC/544/2008, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la III convocatoria del programa de becas de ayuda al estudio dirigido a los alumnos españoles del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» de la Escuela Diplomática, para el curso académico 2008-2009, cuya concesión se publicó por Orden AEC/2084/2008, de 30 de junio, en el BOE núm. 170, de 15 de julio de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9, de la citada Orden AEC/544/2008, de 7 de febrero, el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración y según el acuerdo tomado por la citada Comisión, reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Modificar el artículo 4, de la Orden AEC/544/2008, de 7 de febrero, en el sentido de incrementar en 1 beca más las becas convocadas en la citada Orden, por lo que pasan de 30 a 31. De ellas, se destinan dos becas más para los alumnos residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid, que de 5 pasan a 7 becas, y se reduce en 1 beca las destinadas a los alumnos residentes en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero que pasan de 25 a 24 becas.

Segundo.—Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 2008. 12.01.23.141. M.483.00, dos beca del III programa de becas de ayuda al estudio dirigido a los alumnos españoles del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» de la Escuela Diplomática, a las solicitantes suplentes, residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid doña María Teresa Ahís Gandía, y a doña Ana Gallo Campos, quienes pasan a ser beneficiarias de beca de estudios, con una dotación económica mensual de 400,00 € durante el curso académico 2008-2009.

Esta concesión no supone incremento económico alguno en el expediente de gasto, aprobado con anterioridad, debido a una renuncia de un beneficiario residente en otra Comunidad Autónoma, cuya dotación económica mensual es de 900,00 €.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocida en esta Orden, en los términos previstos en la citada Orden AEC/544/2008, de 7 de febrero.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16535 *ORDEN JUS/2891/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Yecla, a favor de don Vasco de Nogales y Balada.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Yecla, a favor de don Vasco de Nogales y Balada, por fallecimiento de su padre, don Vasco de Nogales y Pérez de Hoyos.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16536 *ORDEN JUS/2892/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Carlet, a favor de don Federico Coll y Barris.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Carlet, a favor de don Federico Coll y Barris, por fallecimiento de su madre, doña María Paloma Barris Armet.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16537 *ORDEN JUS/2893/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellá, a favor de don Federico Coll y Barris.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellá, a favor de don Federico Coll y Barris, por fallecimiento de su madre, doña María Paloma Barris Armet.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16538 *ORDEN JUS/2894/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Bárcenas, a favor de don José Luis Fernández-Cavada Labat.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Bárcenas, a favor de don José Luis Fernández-Cavada Labat, por fallecimiento de su padre, don José Luis Fernández-Cavada Fernández.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16539 *ORDEN JUS/2895/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Castellbell, con Grandeza de España, a favor de don John Alfonso de Vilallonga Scott-Ellis.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Castellbell, con Grandeza de España, a favor de don John Alfonso de Vilallonga Scott-Ellis, por fallecimiento de su padre, don José Luis de Vilallonga y Cabeza de Vaca.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16540 *ORDEN JUS/2896/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ivanrey, a favor de don Felipe Thomas de la Gándara.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ivanrey, a favor de don Felipe Thomas de la Gándara, por distribución de su madre, doña María de la Luz de la Gándara y Soriano.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16541 *ORDEN JUS/2897/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Spinola, a favor de doña María de las Mercedes del Prado López-Spinola.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Spinola, a favor de doña María de las Mercedes del Prado López-Spinola, por fallecimiento de su prima, doña María de Lourdes Díaz-Trechuelo López-Spínola.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16542 *ORDEN JUS/2898/2008, de 25 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Salobral, a favor de doña María Victoria López de Carrizosa Eayrs.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Salobral, a favor de doña María Victoria López de Carrizosa Eayrs, por fallecimiento de su padre, don Lorenzo López de Carrizosa Díez.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.